

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. *15*

3.3.14.46
Cuaderno No. *370*

Año *1796*

No. de hojas útiles *4*

Expediente promovido por don Domingo Vallejo, Guarda y Administrador del Acequión de las haciendas del valle de Huatica, contra don Manuel de Salazar por cantidad de pesos, por los gastos realizados para la limpia.

- don Juan Antonio de Escate, dueño de la chacra llamada Balconcillo
- don José Barraza, arrendatario de la misma.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-JA2

CAS 224

DOC 91

F. 3 (t usatula)

Amo 1796

Exped. te promovido p.^a D.^{no} Domingo
Valle Guardia y Administrad.^r & el Re-
quon ^{das} el Valle & Guatica

Sobre

Que le pague D.^{no} Manuel de
Zalazar Cam.^o & p.^a la pro-
xata q.^e se hizo, p.^a la paga
de los Comos q.^e se hicieron
p.^a la limpia & ex-
piendo Requon

Suez

El Sr. D.^{no} Manuel Pardo
E. no

D. Lucas Domilla (370)

5[#]

Legajo N. 3[#]

Legajo N. 11
Amo 1796

1796



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797.

D N
Domingo Valleso Guardia Adminis-
trador de el Leguion q.^e para p.^{ra} esta Ciudad pa-
ra el Regadio y beneficio de las Haciendas de
el Valle de Guatima pareco ante V.S. en la
mejor forma q.^e haya lugar en derecho y
digo que para los costos y gastos de la
limpia que se hizo de el Expreado Le-
guion en el Año proximo pasado de 1795
se formó con aprobacion de V.S. la corres-
pondiente proxata como es de Uso y Cos-
tumbre immemorial entre todos los inte-
resados por el Señor Diputado Conde de
S.^{ra} Ysidro. Uno de ellos lo es la Chaca-
ra de el Valcondillo de que es dueño
Propietario el D.^o D.^o Juan Antonio Coca
le p.^{ra} el Uso de la Agua que disfruta
para el Molino que en ella tiene. Pon-
tonse la mencionada Chacara estaba

al maneso de D.ⁿ Jose Baraza y D.ⁿ Manu-
el de Zalazar y Piedra mediante el A-
rendamiento escriturado que mancomu-
nadamente les habia hecho el Citado
D.ⁿ D.ⁿ Juan Antonio bajo de la Condici-
on expresa de que habia de ser de
cuenta de Ambos la paga de Limpias
y Demas pensiones conforme a este
Contrato y Obligacion formal de dichos
Arendatarios se convenio por mi parte
al D.ⁿ Jose Baraza que se nego a la
Satisfacion de dicha Proxata impor-
tante. Unicamente de Carone pero
con el pretexto de que el Molino esta
da Acauinado y sin curso alguno. Con
este expedito y frivolo Esugio y otros
no Menos despreciables esturo en-
tretiendiendo y demorando el pago ha-
ta q.^e se auentó de esta Capital
dejando la Chacara a su Companero
mancomunado D.ⁿ Manuel de Zalazar
que convenido igualmente p.^r mi en
fuera de su Responsabilidad se ha ne-
gado tambien a la Contribucion de los

entorse por el de la proxima con otros
no Menos equivalentes pretextos que
no pueden servirle de legitima excusa
habiendose hecho la Limpia en el tiem
po de su arrendamiento y siendo de su
obligacion el pago conforme a sus
condiciones.

Yo me hallo estrechado por el
Diputado para que se entregue el im
porte de la mencionada Proxima. Esta
es por su naturaleza Executiva pues
tiene por si la Autoridad que es nece
saria para su Valida.ⁿ fuerza y Efec
tivo Cumplimiento de parte de cada
uno de los Interesados en el Agua. y no
siendo suerto que lo satisfaga de mi
dinero la Correspondiente a dicha
Chacara de el Valconillo. Quando
el referido D.ⁿ Manuel de Zalazar
es el obligado al pago por haverse
constituido responsable como Arren
datario de ella; en estos terminos

A. V. S. Pido y Suplico se sirva mandar se se
notifique al dicho D.ⁿ Manuel de



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y UN.

TALEA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

Zatazar leiba y pague los Catorce
ve pesos de la prorrata en el acto
de la diligencia y que no haciendolo
se le apremie en forma de que lo ve
rifique sacandovale prenda equiva
lente a dicha Cantidad y por los
tas como es de Justicia Jurando en
lo necesario D.^{no} Domingo Balleso

Lima y Abril 8 de 1796

Siendo cierto haver administrado
la chacra por el tiempo q. se refiere
re D.^{no} Manuel de Salazar, es in
vina en el acto la cantidad
Asignada en la Prorrata, reser
vandle su derecho para q. lo repita
donde corresponde.

Pando

Asi lo proveyo y firmo el Sr. D.^{no} Manuel
Pando Peradeneyra Al Conde de San Carlos
del Camien y Tuer Alro. de esta R. Audiencia en
el dia de Santha

Luis de Borja

En Lima por el llago de mil. Nuecientos noventa
y cinco el libro no se fue lo continuado en el año
de la fundación del. Manuel de Salazar y Ríos en su
sona, y en el año de 1610 los conceptos y poder se
tuvieron como de ellos por el actuario No firmo a
quien se fue -

Manuel Salazar y Ríos



Donnell